

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones de observancia

Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes mantuvo la Decisión 15.57 y adoptó las Decisiones 17.92 a 17.96 sobre Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, como sigue:

Dirigida a todas las Partes

15.57 *Se insta a las Partes a que:*

- a) *comuniquen información a la Secretaría de la CITES sobre las prácticas más idóneas y los sitios Web que observan códigos de conducta para publicarla en el sitio Web de la CITES;*
- b) *publiquen los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y compartir esos resultados con la Secretaría de la CITES;*
- c) *evalúen el alcance y las tendencias del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet y comunicar esa información a la Secretaría para su análisis; y*
- d) *comuniquen a la Secretaría de la CITES información que permita analizar cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío, como resultado de la mayor utilización de Internet para promover el comercio de especies silvestres.*

17.92 *Todas las Partes deberían:*

- a) *informar a la Secretaría de cualquier cambio o actualización de la legislación nacional sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, así como de cualquier otra medida nacional pertinente;*

- b) *facilitar a la Secretaría cualquier modelo disponible de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los mercados en línea y las plataformas de redes sociales, incluidos protocolos de aplicación de la ley; y*
- c) *solicitar aportaciones de proveedores y propietarios de mercados en línea y plataformas de redes sociales a fin de compartir cualquier información pertinente con la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

17.93 *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de recursos y según proceda, cooperar con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio internacional ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a través de dichas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la situación de la conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES afectadas por el comercio ilegal;*
- b) *en su función de apoyo a la aplicación de la ley, ofrecer asistencia y conocimientos especializados acerca de operaciones de aplicación de la ley e investigaciones sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre;*
- c) *compartir en su portal de Internet cualquier información que le hayan transmitido las Partes, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y otros expertos en relación con medidas nacionales para abordar la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y las mejores prácticas, manuales u orientación pertinentes, incluida toda información facilitada por las Partes de conformidad con la Decisión 17.92;*
- d) *cooperar con INTERPOL en las iniciativas para combatir los delitos contra la vida silvestre perpetrados a través de Internet e invitar a INTERPOL a considerar la posibilidad de crear capacidad, en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, a fin de apoyar las iniciativas de las Partes para combatir tales delitos y desarrollar orientaciones para las Partes sobre la forma de combatir de una forma más eficaz los delitos contra la vida silvestre cometidos a través de Internet;*
- e) *colaborar con el ICCWC en relación con las mejores prácticas y medidas nacionales modelo para abordar el comercio electrónico ilegal y la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre; e*
- f) *informar sobre sus deliberaciones con INTERPOL y el ICCWC en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente y, posteriormente, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

17.94 *El Comité Permanente, en su 69ª reunión, deberá establecer un Grupo de trabajo¹ sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre que incluya a países tanto productores como consumidores y aquellos que cuenten con grandes empresas de Internet, organizaciones no gubernamentales con conocimientos especializados, abogados y otros expertos pertinentes.*

17.95 *El grupo de trabajo deberá desempeñar su labor entre reuniones, presentando informes en cada reunión del Comité Permanente anterior a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y preparar, según proceda, un proyecto de resolución para presentarlo a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

¹ Según lo acordado por la CoP17, la Secretaría cree que se refiere a un grupo de trabajo, no a un taller (como aparece en la versión inglesa).

17.96 *El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría, de acuerdo con lo previsto en la Decisión 17.93, párrafo f), así como cualquier otra información que se presente al Comité Permanente y, en caso necesario, deberá formular recomendaciones para someterlas a la consideración de las Partes en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente acordó recomendaciones sobre la *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*, y estableció un Grupo de trabajo sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre. Las recomendaciones y el mandato del grupo de trabajo, como se acordaron en la SC69, figuran en el documento SC69 Sum. 5 (Rev. 1).²
4. En respuesta a una solicitud del Comité Permanente acordada en la SC69, la Secretaría colaboró con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para invitar a las copresidencias del Grupo de trabajo de la OMA sobre comercio electrónico (WGEC) a participar en el Grupo de trabajo sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre. Observando que INTERPOL ya estaba incluida en el grupo de trabajo establecido en la SC69, la Secretaría escribió a INTERPOL, invitándola a que designase a un coordinador para esta labor. La Secretaría informó a la Presidencia del Grupo de trabajo sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre acerca de las medidas adoptadas.
5. La Secretaría facilitó la comunicación entre el Presidente del Comité Permanente y la Presidencia del grupo de trabajo tras una solicitud de *Legal Atlas* de formar parte del Grupo de trabajo sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre. La solicitud fue aprobada por el Presidente del Comité Permanente y la Presidencia del grupo de trabajo y *Legal Atlas* se incluyó en el grupo de trabajo. El grupo de trabajo preparó un documento para la presente reunión, e informará sobre su labor de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 17.95.
6. El presente documento ofrece información sobre las actividades realizadas en relación con las decisiones sobre la *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*, así como los avances que han tenido lugar desde la SC69.

Aplicación de los párrafos a), b) y d) de la Decisión 17.93)

7. La Secretaría continuó sus deliberaciones con INTERPOL para progresar en la aplicación del párrafo d) de la Decisión 17.93, así como del párrafo 12 d) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*. El antiguo Secretario General de la CITES mantuvo correspondencia oficial con el Secretario General de INTERPOL sobre esta cuestión en febrero de 2018, e INTERPOL designó a una persona de contacto a fin de que la Secretaría participase en establecer capacidad en el Complejo Mundial INTERPOL para la Innovación en Singapur, como se prevé en el párrafo d) de la Decisión 17.93. Como comunicara la Secretaría en su documento a la SC69, esa capacidad reforzada podía también contribuir a la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 17.93.
8. La Secretaría trabajó con la persona de contacto designada en INTERPOL para desarrollar una nota conceptual que, en el momento de redactar este documento, se está considerando a nivel interno en INTERPOL. La Secretaría proporcionará una nueva actualización sobre este trabajo en su informe sobre la *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*, que presentará en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Sri Lanka, 2019).
9. En enero de 2018, la Secretaría participó en la segunda reunión de los subgrupos del Grupo de trabajo de la OMA sobre comercio electrónico (WGEC), en Bruselas, Bélgica.³ La participación en esta reunión fue valiosa en el contexto de la Decisión 17.93. A la reunión asistieron más de 125 delegados de administraciones de aduanas, gobiernos, sector privado, organizaciones internacionales, vendedores en línea y plataformas en línea, proveedores de servicios de mensajería, operadores postales, transportistas y ámbito académico, para discutir y avanzar la labor del WGEC en la esfera del comercio electrónico transfronterizo y desarrollar un *Marco Normativo sobre el Comercio Electrónico Transfronterizo*, como se expone en el párrafo 10 *infra*. La Secretaría presentó los resultados de las deliberaciones sobre la *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre* acordadas en la SC69, e informó a los participantes sobre los esfuerzos en curso de la Secretaría y el ICCWC en este sentido. La Secretaría desea

² <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/sum/E-SC69-Sum-05-R1.pdf>

³ Como se señala en el párrafo 14 del documento SC69 Doc. 31.3 sobre la *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*, el WGEC de la OMA tiene un flujo de seguridad y protección que explora el tema del comercio ilícito en Internet de manera transversal que abarca el comercio ilícito en general. La delincuencia contra la vida silvestre es uno de los peligros considerados por el grupo. Para mayor información, véase <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/E-SC69-31-03.pdf>

expresar su agradecimiento a la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE) de China, por la generosa financiación que permitió a la Secretaría participar en la reunión.

10. El WGEC abordó una serie de retos presentados por los elevados volúmenes de envíos de comercio electrónico transfronterizo, y cómo podrían resolverse esos retos. Esto incluye un rápido despacho y aprobación de mercancías, al tiempo que se gestionan, entre otras cosas, un número de riesgos de protección y seguridad conexos, inclusive el comercio ilícito. Como aspecto particularmente importante se destacó la cooperación de las administraciones de aduanas con otras agencias pertinentes para identificar y prohibir los artículos ilícitos y no conformes a través de los canales de comercio electrónico. Para abordar esta cuestión, la OMA desarrolló, en consulta con los asociados relevantes, el *Marco Normativo sobre el Comercio Electrónico Transfronterizo*.⁴ El Marco proporciona normas mundiales mínimas que las administraciones de aduanas, colaborando con otras agencias gubernamentales e interesados pertinentes, deberían aplicar para facilitar los envíos legítimos de comercio electrónico, al tiempo que se establecen medidas efectivas y eficaces para la gestión de riesgos (inclusive los riesgos de protección y seguridad), atajar el comercio ilícito y recaudar ingresos. Entre otras cosas, el Marco requiere el intercambio de información electrónica previa entre las aduanas, otras agencias gubernamentales pertinentes e interesados en el comercio electrónico (por ejemplo, vendedores/plataformas en línea, operadores postales, servicios de mensajería) y una cooperación entre agencias mejorada para frenar el comercio electrónico transfronterizo, inclusive el comercio ilegal a través de Internet. En particular, la Norma 9 sobre *Prevención del fraude y el comercio ilícito* destaca que las administraciones de aduanas deberían colaborar con otras agencias gubernamentales relevantes para establecer procedimientos con miras a realizar análisis e investigaciones de las actividades de comercio electrónico transfronterizo con la finalidad de prevenir y detectar el fraude, disuadir los circuitos de comercio electrónico y desarticular los flujos ilícitos. El Marco fue ulteriormente adoptado por el Consejo de la OMA en su periodo de sesiones celebrado del 28 al 30 de junio de 2018.⁵ Se basa en los ocho principios rectores de la *Resolución de Luxor sobre comercio electrónico transfronterizo*,⁶ aprobada por la Comisión de Políticas de la OMA en diciembre de 2017. Durante el próximo año, la OMA tiene la intención de desarrollar especificaciones técnicas para cada una de las normas del Marco, una serie de datos y un mecanismo de intercambio de datos entre las aduanas y los interesados en el comercio electrónico, definiciones de los términos pertinentes, una estrategia de aplicación y un mecanismo de fomento de capacidad, así como prestación de ayuda para realizar proyectos piloto y estudios de caso.
11. INTERPOL y el Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW), convocaron un Taller sobre delitos ciber-permitidos contra la vida silvestre en Lyon, Francia, del 5 al 6 de junio de 2018. Al taller asistieron representantes del sector privado y público, incluyendo oficiales de aplicación de la ley, responsables políticos, representantes del ámbito académico, representantes de empresas de tecnología en línea y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para identificar e intercambiar las mejores prácticas para frenar los delitos ciber-permitidos contra la vida silvestre. La Secretaría participó en ese taller e informó a los participantes de los esfuerzos en curso desplegados por la Secretaría y el ICCWC para combatir la ciberdelincuencia contra la vida silvestre. La Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre ciberdelincuencia contra la vida silvestre también participó en el taller y facilitó un resumen del trabajo y del mandato del grupo de trabajo. Los debates durante la reunión se centraron en mejorar la coordinación, la cooperación y la comunicación entre los sectores, las funciones desempeñadas por los diferentes sectores y la interacción entre ellos, y la identificación de esferas de posible colaboración adicional. Tras el taller, se remitió a los participantes un informe de circulación restringida sobre *Las mejores prácticas para abordar el delito ciber-permitido contra la vida silvestre*.

Aplicación de las Decisiones 15.57 y 17.93, párrafo c)

12. La Secretaría sigue acogiendo con sumo gusto la información adicional de las Partes, de conformidad con las Decisiones 15.57 y 17.93, párrafo c). Se está trabajando en el desarrollo de una página web sobre *Delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet* en el sitio web de la CITES⁷ para aplicar lo dispuesto en el párrafo c) de la Decisión 17.93. Esta página web incluirá la información recibida de las Partes, los asociados del ICCWC y otros expertos. La Secretaría utilizará también esta página, según proceda, para

⁴ http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/ecommerce/wco-framework-of-standards-on-crossborder-ecommerce_en.pdf?la=en

⁵ <http://www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2018/july/wco-publishes-global-standards-on-ecommerce.aspx>

⁶ http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/about-us/legal-instruments/resolutions/policy-commission-resolution-on-cross-border-ecommerce_en.pdf?la=en

⁷ https://cites.org/eng/prog/imp/Combating_wildlife_crime

consolidar otra información relevante sobre esta cuestión, como por ejemplo cualquier información recibida con arreglo a la Decisión 15.57.

13. Con el apoyo de la República de Corea, y dentro del ámbito de las Decisiones 15.57 y 17.93, la Secretaría realizó investigaciones en relación con el comercio electrónico de 365 especies de plantas medicinales incluidas en los Apéndices de la CITES, en Amazon y Ebay. Un informe detallado sobre esta labor se presenta en el documento PC23 Inf. 10,⁸ preparado para la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23, Ginebra, julio de 2017). Las principales conclusiones del estudio se ponen de relieve en el documento PC24 Inf. 7,⁹ preparado por la Secretaría para la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24, Ginebra, julio de 2018). De las principales conclusiones se desprende que varios cientos de miles de productos que contienen (o dicen contener) especies de plantas medicinales incluidas en los Apéndices de la CITES están puestos a la venta en esas dos plataformas, que prácticamente en ninguna oferta se hace mención de la reglamentación CITES aplicable, y que una gran parte del comercio electrónico internacional de productos de plantas medicinales de especies incluidas en la CITES se realiza fuera del alcance de la Convención, a una escala que resulta imposible calcular en la actualidad.
14. Un acontecimiento que cabe destacar es el establecimiento en marzo de 2018 de una *Coalición mundial para poner fin al tráfico de vida silvestre en línea*.¹⁰ Esta coalición se lanzó con el objetivo de reducir el comercio ilegal en línea de vida silvestre en un 80% en 2020. La Coalición se basa en una política armonizada de las empresas de redes sociales y comercio electrónico.¹¹ Además, en noviembre de 2017, empresas de Internet ubicadas en China anunciaron la formación de una nueva alianza para abordar los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet. Esto incluye la firma de una Carta, comprometiéndose a tomar medidas enérgicas contra esos delitos.¹² Las iniciativas como las que acabamos de citar concuerdan plenamente con lo dispuesto en las Decisiones 15.57 y 17.93, párrafo a), y las disposiciones enunciadas en la sección *Con respecto al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17). La Secretaría alienta a las Partes a basarse en este trabajo y, según proceda, reforzar su participación con las empresas y plataformas en línea para animarlas a que tomen medidas para atajar el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES a través de Internet.

Aplicación del párrafo e) de la Decisión 17.93

15. A fin de aplicar el párrafo e) de la Decisión 17.93, desde la SC69 la Secretaría ha continuado solicitando información de sus asociados del ICCWC sobre las mejores prácticas y las medidas nacionales modelo para abordar el comercio electrónico ilegal y la ciberdelincuencia de vida silvestre. Además de las cuestiones expuestas en otros párrafos del presente documento, la Secretaría recibió respuestas exhaustivas de INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), y se encuentra procesando esta información para incluirla, si procede, en la página web sobre los *Delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet*, a la que se hace alusión en el párrafo 12 de este documento. La información adicional recibida se resume a continuación.
16. El curso práctico *Investigaciones sobre la ciberdelincuencia contra la vida silvestre* propuesto por INTERPOL se señala a la atención de las Partes en la recomendación acordada por el Comité Permanente en la SC69. Desde la SC69, INTERPOL ha seguido impartiendo capacitación y tutoría a diversos países de África y Asia para apoyar sus esfuerzos encaminados a combatir la ciberdelincuencia contra la vida silvestre.¹³ Además, en el momento de redactar este documento, INTERPOL está trabajando con países que tienen laboratorios de informática forense para desarrollar una serie de módulos de capacitación centrados en investigar la ciberdelincuencia contra la vida silvestre. Estos módulos de capacitación tratarán de: fomentar la sensibilización entre la comunidad de aplicación de la ley sobre la dimensión ‘Cibernética’ de los delitos contra la vida silvestre; profesionalizar los médicos en el terreno encargados de investigar casos con una dimensión transnacional; fomentar la capacidad y promover las mejores prácticas para facilitar el intercambio oportuno y seguro de la información sobre la aplicación de la ley; facilitar a los Estados miembros controles cruzados con las bases de datos de INTERPOL; identificar posibles enlaces con otras

⁸ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/23/inf/E-PC23-Inf-10.pdf>

⁹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/24/inf/E-PC24-Inf-07.pdf>

¹⁰ Los miembros fundadores de la Coalición para poner fin al tráfico de vida silvestre en línea son: Alibaba, Baidu, Baixing, eBay, Etsy, Facebook, Google, Huaxia Collection, Instagram, Kuaishou, Mall for Africa, Microsoft, Pinterest, Qyer, Ruby Lane, Shengshi Collection, Tencent, Wen Wan Tian Xia, Zhongyikupai, Zhuanzhuan y 58 Group, convocada por el WWF, TRAFFIC e IFAW. Para mayor información, véase <https://www.worldwildlife.org/pages/global-coalition-to-end-wildlife-trafficking-online>

¹¹ <https://www.worldwildlife.org/publications/wildlife-friendly-online-trade-2017-a-harmonized-policy-for-e-commerce-and-social-media-companies>

¹² <http://www.traffic.org/home/2017/11/22/chinese-internet-giants-launch-alliance-to-combat-wildlife-c.html>

¹³ Véase por ejemplo: https://twitter.com/INTERPOL_EC/status/996943761191059456

formas de delitos y/o entidades delictivas; y estimular aún más la cooperación internacional de la policía para combatir la ciberdelincuencia contra la vida silvestre.

17. El *Programa global para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques* de la ONUDD¹⁴ está coordinando un proyecto sobre *Perturbar los mercados de delitos ambientales*, que se centra en el comercio ilegal en Internet, los flujos financieros ilícitos y la amenaza financiera. Este proyecto está coordinado por otras divisiones de la ONUDD, concretamente el *Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero* de la ONUDD,¹⁵ el *Programa Mundial sobre Ciberdelincuencia* de la ONUDD,¹⁶ el *Programa Mundial para fortalecer las capacidades para prevenir y combatir el crimen organizado* de la ONUDD,¹⁷ y la *Subdivisión de investigación y análisis de tendencias* de la ONUDD. Los dos principales componentes del proyecto incluyen combatir la tendencia de comercialización y venta de artículos ambientales en Internet, inclusive Darknet; y la identificación y alteración de los flujos financieros ilícitos y la confiscación de bienes que representen instrumentos y productos de los delitos ambientales. Entre las actividades a realizar como parte del proyecto cabe destacar las evaluaciones y capacitación nacional para evitar la ciberdelincuencia, cursos sobre perturbación financiera, cursos de investigación de criptomoneda, investigación en el terreno, capacitación de los oficiales de aplicación de la ley en técnicas forenses digitales, y proporcionar programas informáticos de investigación de modo que las autoridades nacionales dispongan de los instrumentos necesarios para atajar los delitos ciber-permitidos contra la vida silvestre. En el momento de redactar este documento, la ONUDD tiene expertos trabajando concretamente para ayudar los esfuerzos de las Partes a abordar la ciberdelincuencia contra la vida silvestre, en Nairobi, Kenia y en Bangkok, Tailandia.

Terminología sobre la ciberdelincuencia contra la vida silvestre en el contexto de la CITES

18. En la CoP17, las Partes abordaron los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet, bajo el punto del orden del día titulado *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*.¹⁸ En ese momento, algunas Partes propusieron que el término ciberdelincuencia no era suficientemente específico y que preferirían 'comercio ilegal de vida silvestre en línea'.¹⁹ En la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, bajo la sección *En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, se hace referencia a los 'delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet'.²⁰ En la SC69, algunos oradores propusieron que debería utilizarse el término 'ciberdelincuencia contra la vida silvestre' en vez de 'comercio electrónico'.²¹ La Secretaría estima que sería útil abordar con mayor detalle esta cuestión a fin de facilitar un uso coherente de la terminología. En la actualidad hay distintas interpretaciones del término 'ciberdelincuencia', y pese a que no existe una definición universal, una interpretación que podía tenerse en cuenta a fin de avanzar es que la ciberdelincuencia es bidimensional, a saber, *ciber-dependiente* y *ciber-permitido*. El delito ciber-dependiente puede interpretarse como un delito contra redes informáticas y/o sus datos, por ejemplo, mediante la creación, difusión y despliegue de malware (programas maliciosos) y ransomware (secuestro de archivos a cambio de un rescate) o hacking (piratería). El delito ciber-permitido puede interpretarse como el delito que utiliza tecnologías avanzadas de información y comunicación, medios sociales y plataformas de comercio electrónico, el Darknet (sección acotada y anónima de Internet donde los usuarios pueden encontrarse e intercambiar datos) o similar, para facilitar delitos como el comercio ilegal de drogas y armas, el tráfico de personas y el comercio ilegal de vida silvestre. Si se considera esta interpretación, el delito contra la vida silvestre se vería como un forma de delito ciber-permitido. A fin de facilitar el uso de terminología coherente y teniendo en cuenta que el término ciberdelincuencia contra la vida silvestre podría no ser suficientemente específico, el Comité Permanente tal vez desee considerar en su aplicación de la Decisión 17.96, si sería más apropiado en el contexto de la CITES utilizar 'delito contra la vida silvestre vinculado con Internet' al igual que la terminología utilizada en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17).

Recomendaciones

19. Se invita al Comité Permanente a que:
 - a) con vistas a utilizar una terminología coherente, considere si estima que la terminología actual de 'ciberdelincuencia contra la vida silvestre' es suficientemente específica, o si sería más apropiado

¹⁴ <https://www.unodc.org/unodc/en/wildlife-and-forest-crime/global-programme.html>

¹⁵ <https://www.unodc.org/unodc/en/money-laundering/technical-assistance.html>

¹⁶ <https://www.unodc.org/unodc/en/cybercrime/global-programme-cybercrime.html>

¹⁷ https://www.unodc.org/documents/organized-crime/GPTOC/13-83720_GPTOC_Approval_nd.pdf

¹⁸ <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/WorkingDocs/E-CoP17-29.pdf>

¹⁹ https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/Com_II/SR/E-CoP17-Com-II-Rec-07-R1.pdf

²⁰ <https://cites.org/sites/default/files/document/E-Res-11-03-R17A.pdf>

²¹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/sum/E-SC69-SR.pdf>

utilizar 'delito contra la vida silvestre vinculado con Internet', como se utiliza en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*; y

- b) incluya en su informe a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la Decisión 17.96, una recomendación sobre la terminología más apropiada, inclusive recomendando que la Secretaría enmiende todas las referencias en las resoluciones y decisiones relevantes con la terminología acordada en la CoP18.